



ACTA DE AUDIENCIA No. 202-2022

CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO HOMICIDIO AGRAVADO ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
13	06	2022	PALOQUEMAO	1100160000721201900791	353345	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: PATRICIA FONSECA Fiscal 94 Seccional				Patricia.fonseca@fiscalia.gov.co		
Defensor JHON PAULO RESTREPO NIÑO C.C. 79463069 T.P. 136169				Johnnintec1@gmail.com 3125210241		
Acusado PPL DARBOY ZAPATA FLOREZ				CARCER DISTRITAL		
MINISTERIO PUBLICO CARLOS EDUARDO GAITAN MONTAÑEZ				Cgaitan@personeriabogota.gov.co		
REPRESENTANTE DE VICTIMA BLANCA MAYERLY CAMARGO CAPADOR VICTIMA E.J. ALARCON CAMARGO				Mayerlycamargo3384@gmail.com 3202944931		
VICTIMA JENIFER ALARCON CAMARGO (NO COMPARECIÓ)				Mayerlycamargo3384@gmail.com 3202944931		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:22 A.M.				Finalización: 12:35 P.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, la fiscal, el ministerio público y el procesado.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dejó constancia que se convocó en debida forma a la víctima JENIFER ALARCON CAMARGO, de conformidad a la colilla que obra en el proceso del Centro de Servicios Judiciales, al correo electrónico mayerlycamargo3384@gmail.com, al igual, a las direcciones CRA 8 D NO. 74 A - 85 BARRIO SANTALIBRADA BOGOTÁ D.C. AV CARACAS NO. 61 -12 BOGOTÁ.D.C.

De otra parte, a través de la Secretaria del Despacho el día 8 de junio de 2022 a las 6:52 se marcó el abonado 3202944931, contestando quién dijo llamarse Blanca Mayerly Camargo Capador, quién refirió que es la progenitora de las víctimas, no aportó dato respecto de la señora Jennifer Alarcón Camargo, solo refirió que la convocatoria para las víctimas se debía realizar a través del correo mayerlycamargo3384@gmail.com.

La fiscal solicitó el aplazamiento de la audiencia para que se convoque en debida forma a la señora Jenifer Alarcón Camargo, quien se encuentra interesada en comparecer a la audiencia, pedimento al cual no accedió el Despacho. (Registro en audio)

Defensor: Con fundamento en el Núm. 6° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor DARBOY ZAPATA FLOREZ, teniendo en cuenta que, desde el inicio de la audiencia de juicio oral, no se ha emitido el sentido del fallo, superándose el término que establece la causal invocada.

Ministerio Público: Indico que objetivamente se excedieron los términos, de igual manera no hay maniobras dilatorias por parte de la defensa, por lo tanto, no se opone a la solicitud elevada por el defensor.

Fiscal: Se opone a la solicitud sustentada por parte de la defensa, indicando que si bien, se ha superado el término, en el transcurso del proceso se han presentado caso de fuerza mayor para no la realización de las audiencias, al igual que maniobras dilatorias, por lo tanto, no se han vencido los términos pretendidos por la defensa.



DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, si bien han transcurrido más de 300 días desde la instalación de la audiencia de juicio oral, en los términos de los parágrafos del art. 317 habrá de descontarse términos imputables a la defensa, situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o situaciones irresistibles, por lo que realmente no se configura el término de libertad de que trata la causal invocada, por lo tanto, se **DECIDE:**

NO CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para el señor DARBOY ZAPATA FLOREZ.

Fiscal: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:35 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 1100160000721201900791 NI 353345-20220613 082212-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 1100160000721201900791 NI 353345-20220613 082212-Grabación de la reunión 1.mp4](#)